

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que una vez se examinó el presente expediente, se observó que la parte actora allegó la publicación del edicto emplazatorio ordenado mediante auto de sustanciación No. 915 del 18 de noviembre de 2019, al igual que la solicitud de nombramiento de curador Ad- Litem, verificándose que dicha publicación no ha sido ingresada en el registro de personas emplazadas. Sírvase proveer.

21 de octubre de 2020

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
AUTO DE INTERLOCUTORIO Nro. 999
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2019-00152-00

Palmira, Valle del Cauca, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y una vez verificado que el edicto emplazatorio fue publicado, este despacho ordenará ingresarla en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, una vez vencido el término de publicación sin que se haya hecho efectiva la notificación del demandado, se procederá al nombramiento del curador Ad- Litem, como lo solicita el apoderado de la parte demandante.

En consecuencia, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- Se **ORDENA** a la secretaría del Juzgado realizar la publicación de emplazamiento del señor **CARLOS HUMBERTO GARCÍA CANTERO**, a través del registro nacional de personas emplazadas.

SEGUNDO.- Una vez surtido el término de publicación en el registro nacional de personas emplazadas sin que se haya hecho efectiva la notificación del demandado, se nombrará curador Ad-Litem.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

R.

Referencia: EJECUTIVO
Cuantía: MENOR
Demandante: BANCO W.S.A
Demandado: CARLOS HUMBERTO GARCIA CANTERO
Radicado: 76-520-40-03-003-2019-00152-00

Firmado Por:

**JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

260637979b623a323b6a63812c86870c8cebcdf5616d64888b8d686c909f7106

Documento generado en 21/10/2020 02:29:37 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**